



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA,

18 MAR 2016

RESOLUCIÓN N° 0449

VISTO el Expediente N° 12568-D-15-02369, en el que se tramita la rectificación parcial de los Anexos de la Resolución N° 3013-DGE- de fecha 4 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprobaron las Pautas para la Organización Pedagógica y Administrativa de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria y el Reglamento de Funcionamiento de los Servicios de Educación Domiciliaria y Hospitalaria de Nivel Secundario;

Que en los Anexos I y II de la Resolución N° 3013-DGE-15, se han deslizado errores que son necesarios enmendar;

Que a fs. 53/54, la Coordinadora Provincial de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria y la Subdirectora de Educación Secundaria, solicitan la rectificación parcial de la citada norma legal;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo solicitado, a tenor de lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley N° 3909- de Procedimiento Administrativo,

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 3013-DGE-15, de fecha de 4 de Diciembre de 2015, por la que se aprobaron las Pautas para la Organización Pedagógica y Administrativa de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria de Nivel Secundario, de la forma que a continuación se detalla.

ANEXO I:

Punto D.1.32.b (página 7)

Donde dice:

"b. Elevar al Referente Técnico de la Dirección de línea correspondiente el pedido de autorización del Servicio, remitiendo la documentación indicada en los ítems I, III y VI. En aquellos casos de situaciones de enfermedad vinculadas a la salud mental deberá remitir también la documentación indicada en el ítem IX."

Deberá decir:

"b. Elevar el pedido del servicio a la Escuela Referente (ER) más cercana al domicilio del alumno, remitiendo la documentación indicada en los ítems I, III y VI. En aquellos casos de situaciones de enfermedad vinculadas a la salud mental deberá remitir también la documentación indicada en el ítem IX".

Me

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

-2-

18 MAR 2016

RESOLUCIÓN N°

0449

Expediente N° 12568-D-15-02369

...///

ANEXO I:

Punto D.1.33. (página 7)

Donde dice:

"El servicio educativo sólo se brindará en los casos en que se prescriban como mínimo 30 días de internación o reposo domiciliario y se autorizará por un período no mayor a los 60 días. Si se extiende el plazo de reposo o internación se renovará el mismo todas las veces que resulte necesario por períodos que no podrán superar los 90 días. En todos los casos deberá contarse con la correspondiente justificación médica de que el alumno está imposibilitado de asistir a la Escuela de Origen."

Deberá decir:

"El servicio educativo sólo se brindará en los casos en que se prescriba como mínimo 30 días de internación o reposo domiciliario y se autorizará por un período no mayor a los 90 días. Si se extiende el plazo de reposo o internación se renovará el mismo todas las veces que resulte necesario por períodos que no podrán superar los 90 días. En todos los casos deberá contarse con la correspondiente justificación médica de que el alumno está imposibilitado de asistir a la Escuela de Origen."

Artículo 2do.- Rectifíquese parcialmente el Anexo II de la Resolución N° 3013-DGE-15 por la que se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Servicios de Educación Domiciliaria y Hospitalaria de Nivel Secundario:

ANEXO II:

Punto B.1.6 (página 2)

Donde dice:

"6. Para la Coordinación académica y administrativa del Servicio llevada a cabo por los CR de la modalidad se destinará una carga horaria de dedicación semanal de 9 (nueve) horas cátedra como mínimo y 12 (doce) como máximo, dependiendo del número de alumnos:

- hasta 15 alumnos: 9 horas cátedra.
- 16 alumnos o más: 12 horas cátedras.

Para la cobertura de estos cargos se procederá de acuerdo a la normativa vigente"

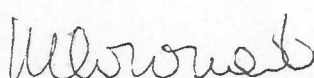
Deberá decir:

"6. Para la Coordinación Académica y Administrativa del Servicio llevada a cabo por los CR de la modalidad se destinará una carga horaria de dedicación semanal de 6 (seis) horas cátedra como mínimo y 15 (quince) como máximo, dependiendo del número de alumnos:

- hasta 10 alumnos: 6 horas cátedra.
- entre 11 y 19 alumnos: 9 horas cátedra.
- entre 20 y 30 alumnos: 12 horas cátedra.
- 31 alumnos o más: 15 horas cátedra.

Para la cobertura de estos cargos se procederá de acuerdo a la normativa vigente"

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-


Mgter. MÓNICA CORONADO
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA


JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA

